

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud en los baños de Betelu.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 29 de Julio de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Desmienta V. S. en absoluto toda noticia de caso alguno de cólera en España, donde la salud pública es perfecta, y recuerde que en repetición se ha manifestado por esta Dirección general, que el Gobierno esta dispues-

to á decir la verdad completa relativamente á la importante cuestión de salud pública, si llegare á presentarse un caso de cólera en algun punto de nuestro territorio el Gobierno no tardaria en hacer pública la desagradable noticia mas tiempo que el que tarde en saberlo, no hay por ahora temor de invasión colérica en nuestra nación y en la vecina república decrece á juzgar por las noticias oficiales que de la misma se reciben.

Lo hago público para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 30 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Diputación provincial

Sesión de 2 de Abril de 1884.

(Continuación.)

Considerando que al no tomarse en cuenta el voto emitido por el señor Llanos no aparece la infracción del art. 106 de la ley Municipal que se supone cometida, resultando acuerdo, según lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 105 de la misma por el número de Concejales que votaron la proposición hecha por el Sr. Presidente para recurrir á la Diputación en demanda de autorización á fin de poder litigar con D. Canuto Llanos: Considerando que la providencia del Sr. Gobernador de la provincia amparando en la posesión del terreno al Sr. Llanos en nada prejuzga el derecho de propiedad que pueda asistir al Ayuntamiento: Considerando que la Corporación municipal ha cumplido con lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 86 de la ley Municipal: Considerando que la demanda que intenta entablar el Ayuntamiento recurren-

te, es medio para cumplir con los deberes que la ley Municipal, en su artículo 72, párrafo 3.º impone á los Ayuntamientos al exigirles la conservación de todas las fincas y bienes pertenecientes al municipio: la Comisión opina procede conceder al Ayuntamiento de Zarratón la autorización que solicita.—Logroño 1.º de Abril de 1884.—siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La Comisión ha examinado las ordenanzas municipales del pueblo de Casalareina y entre otros particulares nota en primer término que varias de las disposiciones contenidas en el capítulo «Fiestas religiosas» se oponen á los derechos consignados en la constitución vigente del Estado. En la disposición 39 se prohíbe el trabajo en los Domingos y días festivos. La 40 preceptúa que en caso de existir necesidad de dichos días labores en el campo, fábricas etc. deberá solicitarse el competente permiso de la autoridad municipal, quien podrá concederlo de acuerdo con la autoridad eclesiástica. La 41 dispone que en los mencionados días las tiendas, á exención de las de comestibles, y farmacias se cerrarán á la una de la tarde y la 45 obliga á los dueños de las casas por donde atraviesen las procesiones á que adornen sus ventanas y balcones. De suponer es que el pueblo de Casalareina, como todos los del reino, ajuste sus actos á los preceptos y prácticas de la Religión Católica y por todos los medios posibles contribuya á dar el mayor esplendor á todas las manifestaciones del culto cristiano, pero atendiendo á los derechos consignados en el artículo 11 de la Constitución del Estado, estos actos no pueden quedar sujetos ni consentirse en un precepto gubernativo. Por otra parte la disposición 40 se opone igualmente á los derechos que consigna el art. 12 de la Constitución y además establece un procedimiento en la excepción

que expresa que siempre es tardío dada la indole y premura con que se suceden los imprevistos trabajos del campo y fábricas. Nótase en segundo término que en dichas ordenanzas no se establece una penalidad taxativa sino general, principalmente en multas al determinar la disposición 193 que aquellas no podrán exceder de la cuantía que la ley fija. Muy conveniente sería que al final de cada título ó capítulo se expresaran de una manera taxativa las multas que debieran imponerse á los infractores, sin que en ningún caso puedan exceder de la cuantía que establece el artículo 77 de la ley Municipal vigente. En virtud de las consideraciones que aparecen expuestas y teniendo en cuenta que las demás disposiciones contenidas en dichas ordenanzas no se oponen á las leyes generales del país y tienden á satisfacer de la mejor manera posible los diferentes servicios que se hallan encomendados á los Ayuntamientos: la Comisión opina procede informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede prestar su aprobación á las referidas ordenanzas, con supresión de las disposiciones señaladas con los números 39, 40, 41 y 45 y después de fijar en todos los capítulos ó títulos una penalidad taxativa que en ningún caso y en lo relativo á multas podrá exceder de la cuantía que fija el art. 77 de la ley Municipal.—Logroño 1.º de Abril de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Visto el expediente instruido por el Alcalde de San Millán de la Cogolla á petición de D. Cándido Nájera y resultando que Anacleto Nájera Albadalejo, soltera y natural de Logroño, residente en aquella villa, se halla padeciendo enajenación mental y que es pobre así como su padre el referido D. Cándido Nájera, se acordó conforme con el dictamen de la misma Comisión que la enferma sea conducida al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

(Se continuará)

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 28 de Junio último aprobatoria del plan provisional, cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan insertos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS DUEÑOS DE LOS MONTES.	NOMBRES DE LOS MONTES DONDE SE HAN DE EJECUTAR LOS APROVECHAMIENTOS.	Número de ganado.	Clase de ganado.	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	TIEMPO QUE HA DE DURAR EL APROVECHAMIENTO.	TASACION. Pesetas.	MES DIA Y HORA EN QUE DEBEN CELEBRARSE LAS SUBASTAS.
--	--	-------------------	------------------	--	--	--------------------	--

OBSERVACIONES.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

Alfaro.	Yerga.	3200 lanar. 400 cabrío. 100 vacuno. 300 mular.	lanar. cabrío. lanar. mular.	subasta. id. uso propio. id.	Todo año forestal. id. Según costumbre. id.	701. 593 110 198	Setiembre 1.º á las 11 de la mañana. Setiembre 1.º á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotados los cuarteles 2.º, 3.º, 4.º y 5.º aprovechados por roza en Valcarretero, Valverde rodales incendiados, Valdgrimenay Valdearañón por Real orden de 19 de Enero de 1882.
---------	--------	---	---------------------------------------	---------------------------------------	--	---------------------------	--	---

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDE.

Arnedillo.	Sierra de Hez.	600 lanar. 200 cabrío.	lanar. cabrío.	subasta. id.	Todo año forestal. id.	461 396	Setiembre 12 á las 11 de la mañana. Setiembre 12 á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotados los rodales incendiados en Hoyo Grande y Hoyo del Huerto.
Bergasa.	Dehesa de las calles.	1000 lanar. 10 mular.	lanar. mular.	id. uso propio.	id. Según costumbre.	280 20	Setiembre 13 á las 10 de la mañana.	
Bergasillas.	Valdemer.	1000 lanar.	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	300	Setiembre 13 á las 12 de la mañana.	Acotados los 1.º, 2.º y 3.º cuarteles aprovechados por roza Desde Fuente el canto a Vallejo Temblar. Acotado por Real orden 19 de Enero de 1882, Acotado por incendio el rodal llamado Hombre mediano.
Carbonera.	Valderrutajo.	1200 lanar. 100 cabrío.	lanar. cabrío.	id. id.	id. id.	214 186	Setiembre 14 á las 11 de la mañana. Setiembre 14 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
Enciso.	Tosesón.	100 anar. 100 cabrío.	anar. cabrío.	id. id.	id. id.	200 160 250	Setiembre 9 á las 10 de la mañana. Setiembre 9 á las 10 y 1/2 de la mañana. Setiembre 9 á las 11 de la mañana.	Acotado por Real orden de 9 Enero 1882 la Solana de las Queseras y Humbria de Bomar hasta la Humbria de Torresón todo lo aprovechado por roza.
Enciso.	Monte de Abajo.	100 anar. 200 cabrío.	anar. cabrío.	id. id.	id. id.	250 400	Setiembre 9 á las 11 y 1/2 de la mañana. Setiembre 11 á las 11 de la mañana.	Acotado el primer rodal por Real orden de 19 de Enero de 1882.
Munilla.	Santiago de Cuerna.	100 anar. 200 cabrío.	anar. cabrío.	id. id.	id. id.	400 976	Setiembre 11 á las 11 y 1/2 de la mañana. Setiembre 15 á las 10 de la mañana.	Acotado el sitio Valmayor por Real orden de 19 de Enero 1882. Acotado el rodal incendiado en cabeza Montero.
Ocón.	Sierra la Hez.	370 lanar. 450 cabrío.	lanar. cabrío.	id. id.	id. id.	824 75	Setiembre 15 á las 10 y 1/2 de la mañana. Setiembre 15 á las 11 de la mañana.	
Ocón.	Vallejondo.	2 vacuno. 700 anar.	vacuno. anar.	uso propio. subasta.	Según epstumbre. Todo año forestal.	350 250	Setiembre 15 á las 11 de la mañana. Setiembre 15 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
Ocón.	Las Ruedas.	800 anar. 2000 anar.	anar. anar.	id. id.	id. id.	300 110	Setiembre 8 á las 11 de la mañana. Setiembre 8 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
Poyales.	El Hayedo.	100 cabrío. 100 cerda.	cabrío. cerda.	id. id.	id. id.	100 350	Setiembre 8 á las 12 de la mañana. Setiembre 8 á las 10 de la mañana.	
Herco.	Valdemartin.	1000 lanar. 100 cabrío. 40 vacuno.	lanar. cabrío. vacuno.	id. id. uso propio.	Todo año forestal. Según costumbre.	195 40	Setiembre 7 á las 10 de la mañana. Setiembre 7 á las 10 y 1/2 de la mañana.	Acotado Valle Cumbre por Real orden de 19 Enero de 1882, Acotado el rodal incendiado en el sitio llamado Cumbre
Robles.	Valdeodva.	1000 lanar. 100 cabrío.	lanar. cabrío.	subasta. id.	Todo año forestal. id.	260 200	Setiembre 14 á las 11 de la mañana. Setiembre 14 á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotado el rodal llamado quemado Herrero por Real orden de 19 Enero 1882.
Santa Eulalia bajera.	Valdemartin.	600 lanar. 150 cabrío.	lanar. cabrío.	id. id.	id. id.	160 302	Setiembre 7 á las 12 de la mañana. Setiembre 7 á las 12 y 1/2 de la mañana.	Acotados los rodales incendiados en la Humbria de la Sierra y los Bebederos.
Quel.	Gatur.	1000 lanar.	lanar.	id.	id.	350	Setiembre 6 á las 10 de la mañana.	
Villarroya.	Carrascal.	1400 lanar. 100 cabrío.	lanar. cabrío.	id. id.	id. id.	350 150	Setiembre 4 á las 10 de la mañana. Setiembre 4 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
Villarroya.	Valdelavia.	1500 lanar.	lanar.	id.	id.	300	Setiembre 4 á las 11 de la mañana.	

Zarzosa.	Dehesa Boyal.	4 vacuno. 60 mular. 40 cerda.	uso propio. Según costumbre. id. Subasta.	Según costumbre. id. Tiempo de Montañera.	16 120 100	Setiembre 10 á las 11 de la mañana.	Acotado el rodal llamado Solana por Real orden de 19 Enero 1882. También está acotada la superficie incendiada a Prado del Agua.
Zarzosa.	Santiago.	1000 lanar. 200 cabrio.	Subasta. id.	Todo año forestal. id.	268 251	Setiembre 10 á las 11 y 1/2 de la mañana. Setiembre 10 á las 12 de la mañana.	

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Autol.	Yerga.	4000 lanar. 600 cabrio.	Subasta. id.	Todo año forestal. id.	1000 825	Setiembre 2 á las 11 de la mañana. Setiembre 2 á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotados los cuarteles aprovechados por roza desde el 1878 estando comprendido el denominado Cajigal en los acotamientos aprobados por Real orden de 19 Enero 1882. Acotada la plana Alta por Real orden de 19 Enero 1882 y la parte incendiada en el rodal llamado Ruiviejos de 1879. Acotado el 2.º cuartel aprovechado por roza. Acotados el 2.º y 3.º cuartel aprovechados por roza.
Ausejo. Calahorra. Calahorra.	Cuesta la Estrella. Manzonillo. La Rota. La Cocha.	3500 lanar. 400 mayor. 400 mayor. 400 mayor.	id. uso propio. id. id.	id. Según costumbre. id. id.	1250 600 600 609	Setiembre 16 á las 11 de la mañana.	

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALIAMA.

Aguilar.	Montenegro.	800 lanar. 300 cabrio.	Subasta. id.	Todo año forestal. id.	430 570	Setiembre 3 á las 11 de la mañana. Setiembre 3 á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotados el 2.º y 3.º cuartel que han sido aprovechados por roza.
Cornago.	Dehesa Gil de Puerco.	1000 lanar. 100 cabrio. 120 mular.	id. id. Uso propio.	id. id. Según costumbre.	110 500 120	Setiembre 5 á las 10 de la mañana. Setiembre 5 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
Cornago.	Vallaroso.	2000 lanar. 200 cabrio.	Subasta. id.	Todo año forestal. id.	600 400	Setiembre 5 á las 11 de la mañana. Setiembre 5 á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotados los cuatro cuarteles aprovechados por roza desde el año 1878-79 estando los dos primeros comprendidos en la Real orden de 19 de Enero aprobatoria de acotamientos. Acotada el primer cuartel denominado La Nevera.
Grábalos. Igea. Valdemadera.	Rinconales. Dehesa de Sierra Mala. Dehesa.	800 lanar. 500 lanar. 200 cabrio. 10 mular.	id. id. id. Uso propio.	id. id. id. Según costumbre.	500 370 400 20	Setiembre 4 á la una de la tarde. Setiembre 4 á las 10 de la mañana. Setiembre 4 á las 10 y 1/2 de la mañana.	

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Angunciana.	Soto.	40 mayor. 800 lanar. 100 cabrio. 100 mular.	Uso propio. Subasta. id.	Según costumbre. Todo año forestal. id.	80 500 200	Setiembre 1 á las 10 de la mañana. Setiembre 1 á las 10 y 1/2 de la mañana.
Abalos.	Rosa y Aspera.	100 cabrio. 100 mular. 80 mular.	Uso propio. id. id.	Según costumbre. id. id.	100 100 140	Setiembre 2 á las 11 de la mañana. Setiembre 2 á las 11 y 1/2 de la mañana.
Casalarreina.	Soto.	400 lanar. 40 cabrio.	Subasta. id.	Todo año forestal. id.	60 75	Setiembre 2 á las 11 de la mañana. Setiembre 2 á las 11 y 1/2 de la mañana.
Fonzalecho.	Valderrata y Valdeperro.	25 mular. 300 lanar. 50 cabrio.	Uso propio. Subasta. id.	Según costumbre. Todo año forestal. id.	110 150 90	Setiembre 1 á la una de la tarde. Setiembre 1 á la una y media de la tarde.
Galbarull.	La Dosa.	30 vacuno. 30 mular.	Uso propio. id.	Según costumbre. id.	90 50	Setiembre 1 á la una y media de la tarde.
Ribas.	Toloño.					

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Collado.	Hayedo Frio.	300 lanar. 10 mular.	Subasta. Uso propio.	Todo año forestal. Según costumbre.	160 40	Setiembre 1 á las 10 de la mañana.
Collado.	Hayedo Ortiz.	300 lanar. 20 cabrio.	Subasta. id.	Todo año forestal. id.	160 40	Setiembre 1 á las 10 y 1/2 de la mañana. Setiembre 1 á las 11 de la mañana.

(Continuará.)

Gobierno Eclesiástico.

Nos el Dr. Don José Ramón de Yárritu, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de este obispado de Calahorra y La Calzada por el Ilmo. Sr. Licenciado Don Antonio María Cascajares y Azara, Obispo de él, caballero del Habito de Calatrava etc. etc; y Delegado por el mismo Ilmo Sr. para la instrucción de expediente sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones de la propia índole, etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de Don Francisco García Dominguez vecino de Nájera, se ha acudido á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas de la Capellania colativa familiar fundada por Don Juan Bautista Baltanas en la parroquial de Tricic, vacante por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero Don Pedro Dominguez; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones de la propia índole é Instrucción acordada para su ejecución, hemos acordado con esta fecha expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada Capellania, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parandoles el perjuicio que haya lugar

Dado en la Ciudad de Calahorra á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dr. Don José Ramón de Yárritu.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova.—Es copia.

Gobierno militar.

Don Ricardo Huguet y de Villar, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal Militar permanente de causas de la Capitanía General de este Distrito,

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra el Alférez del arma de Infantería D. Juan Nieto Cenicero, por no haberse presentado en la plaza de Logroño en que debió fijar su residencia en el mes de Agosto del año de mil ochocientos setenta y cuatro, y en averiguación de su paradero actual; por el presente cito, llamo

y emplazo por primer edicto al espresado Oficial, señalándole esta Fiscalía ó Gobierno Militar del puesto donde tenga su residencia, se presente dentro del termino de treinta dias, á contar de la publicación del presente edicto, y pueda responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, y en caso de no presentarse estará sujeto á la responsabilidad que por dicho concepto resultase.

Burgos veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Ricardo Huguet.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL

Logroño.

Año 1884 Mes de Julio

2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día doce del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley municipal vigente.

Ptas. Céts

Importe de 40 metros cúbicos de guijo acopiado en la Plaza del Coso á 0'35 pesetas uno.	14 »
Total.	14 »

Importa esta nota la cantidad de catorce pesetas.

Logroño 28 de Julio de 1884.

El Contador Gregorio España, V.º B.º M. Salvador

2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de Calles de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto Municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día doce del presente mes que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley municipal vigente.

Pesetas.

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales á 2'50 pesetas uno.	17 50
--	-------

Por 6 id al id. Felix Idalgo á 4 pesetas uno.	24 »
Por 6 id al id. José Argüelles á 4 uno.	24 »
Por 6 id al id. Martín Larrea á 2'50 peasteas uno.	15 »
Por 6 id al id. Timoteo Ripalda á 2 pesetas uno.	12 »
Por 6 id al id. Eugenio Rodríguez á 2 pesetas uno.	12 »
Por 6 id al id. Fermin Silvestre á 2 pesetas uno.	12 »
Por 6 id al id. Ricardo Trappero á 2 pesetrs uno.	12 »
Por 6 id al id. Bernabé Burochoga á 2 pesetas uno.	12 »
Por 6 id al id. Pedro Barrio á 2 pesetas uno.	12 »
Importe de 111 metros cuadrados de labra de adquinado viejo á una peseta uno.	111 »
Por 6 jornales de un carretero, bolquete y caballería mayor conduciendo materiales á 7 pesetas uno.	42 »
Total.	305 50

Importa esta nota la cantidad de trescientas cinco pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 28 de Julio de 1884.

El contador Gregorio España, V.º B.º M. Salvador.

Anuncios oficiales.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Villarta Quintana con la dotación anual quinientas cincuenta pesetas siendo de cargo de el agraciado desempeñar todo cuanto ocurra al Ayuntamiento de la misma; los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene

la Ley presentarán sus solicitudes en término de veinte dias al Sr. Alcalde de la misma.

Villarta Quintana Julio 18 de 1884.—El Alcalde, Cipriano Villar.

Se halla vacante la escuela de Patronato de esta villa por destición del que la desempeñaba, con la dotación de nuevecientas doce pesetas y cincuenta centimos y casa libre, pagadas por los Sres. Patronos por semestres vencidos; sin perjuicio de gratificar algo mas al Maestro segun los adelantos de los niños. Los que deseen obtenerla presentarán sus memoriales al Vice Presidente del Patronato Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de diez dias desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ajamil 25 de Julio de 1884.—El Alcalde, Prudencio Escolar.

Girado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo para el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, en los que los contribuyentes podrán presentar sus reclamaciones.

Sorzano 18 Julio de 1884.—El Alcalde, Agapito Sanmartin.

Al verificar el recuento del ganado lanar para el pago de la Contribución correspondiente en el ejercicio de 1884-85, se ha encontrado en este término jurisdiccional una cordera negra del año 1883, la cual tiene cortada parte de la oreja derecha: El que se crea dueño de la citada res puede dirigirse á esta Alcaldía en el término de diez dias á contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Zarzosa 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Benito Cebrian.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 29 de Julio de 1884.

Temperatura máxima al Sol	40·4
Idem id. á la sombra	30·6
Temperatura mínima al aire	11·2
Idem id. al reflector	12·6
ALTURA BARO- (á las 9 de la mañana	731·9
METRICA (á las 3 de la tarde	730·4
VIENTO (á las 9 de la mañana	S. O. brisa.
. (á las 3 de la tarde	N. O. brisa.
ESTADO DEL (á las 9 de la mañana	Despejado.
CIELO (á las 3 de la tarde	idem.
Agua evaporada	7·5
Ozono	0
Lluvia	0

Imp. de F. Martinez.